

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

DECRETO 2848

Los servicios provinciales dependientes del Ministerio de Hacienda revisten características especiales, tanto en el aspecto técnico como en el social; su conocimiento es de todo punto preciso para cuantos desde las oficinas centrales tienen a su cargo la relación con ellos en la diaria labor de dirección, encauzamiento y unificación de criterios, indispensable y esencial para la buena marcha de la Administración. Sin ese conocimiento, adquirido en el contacto habitual e inmediato con las realidades psicológicas y económicas de los elementos fiscales, no se concibe que desde los Centros directivos pueda actuarse con acierto así en lo que se refiere a las iniciativas obligadas para el establecimiento de nuevos servicios o perfeccionamiento y mejora de los ya existentes, como en esa otra labor más obscura, pero no por ello menos eficaz en resultados para la gestión recaudatoria, que se concreta en el despacho diario, extenso y vario hasta límites difíciles de sospechar, de las consultas sobre puntos no previstos en la legislación y que la infinita diversidad de la vida económica actual sugiere a cada momento; en la solución de los problemas que esa misma variedad de las realidades tributarias plantea como nuevos a cada instante, o en la vigilancia perseverante y despierta a que la inspección de los servicios obliga si ha de ser una eficiente realidad. Es, pues, elemental previsión que el Poder público no debe echar en el olvido, la de asegurar esos conocimientos a los funcionarios llamados a prestar sus servicios en las oficinas de la Administración Central.

Por otra parte, y para lograr un fin elemental de equidad, se estima indispensable que todos los funcionarios de Hacienda pasen determinado tiempo de su carrera destinados en provincias, con el propósito de que, en esta forma, la aspiración casi general a servir en Madrid que aquellos manifiestan, pueda tener más extensa y mejor distribuida realización que en la actualidad.

Para lograr ambos efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Desde la publi-

cación del presente Decreto, los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda no podrán ser destinados a Madrid sin haber prestado un mínimo de cuatro años de servicios en provincias, fuera de la capital de la República. Unicamente, por excepción, y a fin de premiar méritos o trabajos singulares y conocidos, podrá el Ministro, en acuerdo fundamentado, destinar a la Delegación de Hacienda de Madrid, a funcionarios que no hayan cumplido el mencionado requisito.

Artículo 2.º Desde la misma fecha, se exigirá también el mínimo de cuatro años de servicios provinciales para poder desempeñar los cargos de Delegados de Hacienda o de Jefe de dependencia, así como para tomar parte en los concursos-oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades, de Diplomados de Inspección o de cualquier otra especialización semejante que en el porvenir pueda crearse. Se exceptúan las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades, a las que podrán concurrir todos los funcionarios que reúnan las condiciones que señala la Orden de convocatoria de fecha 27 de septiembre próximo pasado.

Los servicios provinciales a que se refiere el presente artículo, podrán prestarse indistintamente en la Delegación de Hacienda de Madrid o de cualquier otra provincia.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(Gaceta 11 noviembre 1934)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 2849

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato extintor de incendios marca «Piccolo», presentado por don Carlos Uruñuela Miranda, domiciliado en esta capital, calle de Augusto Figueroa, número 10, en nombre y representación de la fábrica de extintores de incendios «Minimax», sita en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 56,

Este Ministerio se ha servido

disponer quede incluido también entre los que se mencionan como autorizados en la Real orden de 24 de noviembre de 1930 para su uso en los locales de espectáculos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1934.

—Eloy Vaquero.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores de todas las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta 11 noviembre 1934)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS

2868

Por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de abastecimiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño) redactado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Las obras proyectadas que afectan a las jurisdicciones de Cañas, Canillas de Río Tuerto y Torrecilla sobre Alesanco, consisten en: la captación de un caudal de dos decilitros por segundo de tiempo del manantial de «Ampudia», en Cañas, mediante una arqueta de toma; el depósito regulador de 16 metros cúbicos de capacidad útil; la conducción a éste con tubería de fundición de enchufe y cordón del modelo ligero de cuatro centímetros de diámetro y la de bajada al pueblo con tubería de seis centímetros de diámetro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 10 de septiembre de 1934

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 10 de septiembre último, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, Presidente de la Excmo. Diputación, y a ella asistieron los diputados señores Lozano, Oñate, Gil, Olagüenaga y Ortiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia participa por teléfono al señor Presidente, y éste pone en conocimiento de los señores Gestores, que, por mediación de su compañero de Vizcaya ha conseguido que de la Sociedad «Altos Hornos» sean facturadas inmediatamente varias cajas de hojadelata a la Casa de los señores Trevijano, de Logroño, para que ésta las distribuya entre los demás fabricantes de conservas de la provincia, quienes por falta de envases no podían adquirir hortalizas, y en particular el tomate, que se estaba perdiendo, con grave perjuicio de los pequeños productores de ellos.

La Comisión quedó enterada de tan grata noticia, acordando dar las gracias más expresivas al señor Fernández Menárguez por sus gestiones en pro de los intereses de la Rioja, y en particular de los pequeños labradores productores de hortalizas.

El Presidente señor Zuazo, hace uso de la palabra para decir que es conocido de todos el por qué la Comisión Gestora hizo su viaje a Madrid, que lo originó la Asamblea de Diputaciones de España, convocadas a propuesta nuestra, para tratar ampliamente del problema trigüero.

Después de amplias explicaciones del señor Presidente en la que intervinieron los diputados señores Begué y Olagüenaga, se suspendió la sesión para continuarla a las seis con la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil, previa invitación y ruego que al efecto se le hará.

A las seis de la tarde volvió a reunirse la Comisión Gestora, presidida por don Francisco Zuazo, y asistencia de todos los señores Gestores que la componen.

Mientras llegaba el señor Gobernador se ordenó por la presidencia continuara la sesión, dándose

dose cuenta en primer término de una carta del señor Diputado a Cortes por esta circunscripción, don Amós Salvador, manifestando que la circunstancia de su ausencia de Madrid le impidió apresurarse a quedar a disposición de la representación de esta provincia en aquella capital, como siempre lo está, y que se le diga en qué puede secundarnos.

La Comisión quedó enterada de ella con agrado, y admitió la fundada excusa del señor Salvador.

Entrando en el despacho de los asuntos del día, se aprobó la liquidación de las obras de reparación efectuada en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de Murillo a Ventas Blancas, por un presupuesto de contrata de pesetas 20.273'76.

Idem ídem de las obras de reparación de los kilómetros 11, 12 y 13 de la carretera provincial de Nájera al Puente de Elciego por un importe de 10.960'59 pesetas.

Idem ídem las nóminas que se forman con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1926, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año actual, importante 3.142'50 pesetas.

Idem ídem dos certificaciones cuadruplicadas de obras ejecutadas en el puente sobre el río Alhama en Aguilar y camino de acceso, importante 12.672'22 pesetas y en la construcción del camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, que asciende a 24.659'39 pesetas.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto de Cameros participando el agradecimiento de la Corporación municipal a esta Excelentísima Diputación por la subvención que se dignó conceder para llevar a cabo el proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento, como así bien al señor Ingeniero don Manuel Santos Saralegui, redactor del proyecto, por la interpretación tan justa a los deseos e intereses de dicho pueblo.

La Comisión quedó enterada de que el obrero Gregorio Soldevilla Fernández se halla completamente curado de la lesión sufrida, acordándose darle trabajo cuando haya oportunidad o necesidad de ello.

Dada cuenta del oficio del señor Alcalde del Ayuntamiento de Alberite participando acuerdo significando la imposibilidad absoluta en que se encuentra de contribuir a los gastos de la lactancia de la niña María Monserrat, hija del vecino Melardo Olarte Olmedo, entre otras razones, por hallarse agotada por completo la consignación del Capítulo Beneficencia municipal del presupuesto del año actual, se acordó estar a lo resuelto en sesión de 22 de agosto último, y si como manifiesta el Alcalde está agotada la consignación del Capítulo de Beneficencia municipal del presupuesto del año actual, consigne en el venidero la cantidad necesaria para satisfacer el importe de la estancia de la citada niña María Monserrat en el Asilo, e interesar del señor Jefe de la Sección provincial de Ad-

ministración Local no apruebe el presupuesto del citado pueblo para 1935 si en él no se consigna la cantidad de 700 pesetas para esta atención.

Vista comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que los padres de la niña Juana Sáenz Caballero, acogidos en dicho Establecimiento, se niegan a entregarla a don Andrés Peña Lozano, vecino de Diuste (Soria), a quien le fué concedida por acuerdo de 22 de agosto último, y vistas las razones que alegan dichos padres se acordó quede sin efecto dicha concesión y que continúe en el Asilo la referida niña.

Siendo la hora de las siete de la tarde fué anunciada la visita del señor Gobernador, saliendo a recibirla los señores Gestores.

Ocupada la Presidencia por el señor Fernández Menárguez, el señor Zuazo dió cuenta de los resultados de la Asamblea celebrada en Madrid sobre el problema triguero, resumiendo que han traído la impresión de que si por todos se cumplieran las disposiciones del Gobierno, contenidas en el Decreto de 30 de junio, no habría conflicto; pero de nada sirven esos esfuerzos si la ciudadanía de todos no responde a ellos cumpliendo con nuestro deber de ayudar al Gobierno.

Debe hacerse constar un voto de gracias a los esfuerzos realizados por el señor Gobernador para hacer cumplir todo lo legislado y ofrecerle que estamos dispuestos a secundar todas las órdenes que emanen de su autoridad. No es su presidencia oficial la que pedimos, sino que con su amabilidad excesiva se sirva darnos guías para seguir todas sus indicaciones.

El señor Gobernador, después de agradecer la confianza que la Diputación deposita en la autoridad por él representada, dice que asiste a la reunión en calidad de oyente y dispuesto a cooperar en cuanto le sea posible a que el problema triguero de la Rioja no adquiera la gravedad que se teme.

Después de amplia discusión sobre el particular en la que tomaron parte casi todos los señores Gestores, el señor Gobernador da cuenta de la labor que viene realizando el Ministro de Agricultura que es apoyar en todo al labrador modesto, procurando el exacto cumplimiento de la tasa en el precio de los trigos.

Se sigue la discusión y se proponen diversas fórmulas solucionadoras del problema, entendiéndose que la más aceptable será la de que los agricultores, tenedores de trigo, obtengan los préstamos que concede el Gobierno, a cuyo fin el señor Begué explica cómo ha de hacerse, en la seguridad de que se obtendrán los anticipos en un plazo muy breve, acordándose proponer al señor Gobernador el nombramiento de ocho delegados de su autoridad, uno para cada partido judicial, excepto el de Torrecilla de Cameros, que apenas recolecta trigo, los cuales recorrerán todos los pueblos trigueros examinando el funcionamiento de las Juntas de contratación y la forma en que se hacen las ventas y com-

pras de trigo y harina. A la vez llevarán la misión de ilustrar a los tenedores de trigo sobre la forma de solicitar los préstamos sobre el grano facilitándoles impresos y llegando hasta extenderlos, si así fuese preciso.

Estos ocho delegados serán facilitados por la Diputación de entre sus empleados, pero como sólo cuenta con cinco que sin desatender en absoluto el servicio de sus oficinas pueden ser designados para ello, se propondrán tres personas ajenas a la casa que podrán ser designadas con el carácter de auxiliares de los delegados, en la siguiente forma:

Partido judicial de Logroño, don Gato Fernández Aldana, como delegado.

Haro y Santo Domingo, don Eduardo Orío Parreño, delegado, y don Santiago Blanco Nieto, auxiliar.

Calahorra y Alfaro, don Ramón Rodríguez, delegado, y don Francisco Escribano Cid, auxiliar.

Nájera, don Félix Barito, delegado, y don Vicente Palacios Medrano, auxiliar.

Cervera del Río Alhama y Arnedo, don Francisco Gonzalo, delegado.

A estos delegados se les asignará las dietas de siete pesetas cincuenta céntimos a los que ostentan la cualidad de funcionarios, y de quince pesetas a los ajenos a la casa y que se les designa como auxiliares. Además se les satisfará los gastos de locomoción, todo ello con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Siendo la hora de las nueve y media de la noche, se suspendió la sesión para reanudarla mañana a las once.

Abierta a dicha hora, presidiendo don Francisco Zuazo, y asistiendo los seis señores Gestores, se ultimaron los siguientes asuntos:

Admitir en el Manicomio en concepto de pobre a Cristóbal Oliván Alonso, soltero, de 12 años de edad, natural y vecino de Ribafrecha; Francisco Marina Martínez, viudo, de 79 años de edad, natural de Alhelda de Iregua y vecino de Logroño, y Josefa Díaz Orive, soltera, de 23 años de edad, natural y vecina de Briones.

En sesión de 22 de agosto último se acordó que la instancia de Inocente Marca Izquierdo, vecino de Huércanos, solicitando sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a su hermana María Magdalena, de 14 años de edad, se remitiera a informe de los señores Alcalde y Juez Municipal de dicha villa, respecto a la conducta moral del recurrente. Del informe emitido por dichos señores resulta que el citado señor Marca Izquierdo ha observado constantemente buena conducta moral, por cuya razón se acordó acceder a lo solicitado.

Examinadas las instancias presentadas durante el plazo concedido para solicitar las becas para estudiantes que existen vacantes, dos para la Escuela Normal del Magisterio (una para cada sexo); una para Agricultura, y una para Bellas Artes (Música), y resultando que entre las doce presenta-

das para cursar los estudios de la carrera del Magisterio hay una suscrita por don Nicolás Martínez Navas, domiciliado en esta capital, el cual tiene aprobado en la Escuela Normal de Maestros las disciplinas que integran el Plan de Cultura general, y la única presentada como becario de Agricultura suscrita por don Rufino de la Concepción Terol, residente en Tudelilla, no justifica haber ingresado en las Escuelas de Peritos Agrónomos de Madrid o Navarra, requisito que se exigía en el anuncio de concurso, se acordó desestimar las referidas instancias de don Nicolás Martínez Navas y don Rufino de la Concepción Terol. Que para juzgar los ejercicios de oposición a la beca de Música se nombre un Tribunal compuesto por los señores Vicepresidente de la Diputación don Gregorio Lozano, como Presidente, y Vocales los señores don Fermín Irigaray y don Juan Vallés, Profesores de Música. Que para juzgar los ejercicios de los solicitantes a las dos becas del Magisterio, se nombre un Tribunal compuesto por el Diputado Gestor don José Olagüenaga, como Presidente, y Vocales, un señor Catedrático del Instituto y un Profesor de la Escuela Normal de Maestros, a cuyo efecto se rogará a los señores Directores de dichos Centros se sirvan designarlos; y, Que los ejercicios de oposición para becas de Música tengan lugar el día 25 del presente mes de septiembre, y para las del Magisterio el día 26, a las horas que los señores del Tribunal se sirvan señalar. Por último se acordó que la beca de Agricultura tan necesaria en esta provincia se modifique en el sentido de que puedan solicitar ingresar en la Estación Enológica de Haro con objeto de adquirir el título de Capataz bodeguero u otro similar de los que se concedan en dicho Centro.

Rogar a la Excm. Diputación provincial de Valladolid para que represente a esta Corporación en el V Congreso Nacional de Riegos que ha de celebrarse en dicha capital del 23 al 30 del mes corriente.

El señor Presidente dió cuenta con verdadera complacencia de la propuesta que le ha sido dirigida por la Redacción de «Izquierda Republicana» exponiendo los medios que crean más adecuados para resolver, aunque sea parcialmente, la situación angustiosa de los trigueros en esta provincia, indicando el interés que tiene en que tomándola en consideración se discuta con toda amplitud, y verificado así, se acordó significar a la referida Redacción que, sin perjuicio de tomar muy en cuenta esta sugerencia y cuantas sobre tan importante asunto se le hagan, sea cualquiera su origen, para bien de los intereses que tan lealmente quiere defender la Diputación provincial, son tantas las dificultades que para llevar a cabo la contratación de un empréstito que para ello sería necesario con Bancos, Banqueros o por suscripción pública, ni enajenar o comprometer sus bienes patrimoniales, sin previa conformidad del Ministerio de Hacienda y cumpliendo todos los trámites y plazos que exige el Real decreto de 2 de abril de 1930, para cu-

yas operaciones habría necesidad de emplear un tiempo no inferior a dos meses, y tantas las facilidades que da el Estado para que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceda préstamos con garantía prendaria de trigo a los agricultores, que, por ahora cree suficiente las determinaciones tomadas de nombrar delegados del señor Gobernador para que con la mayor rapidez recorran toda la provincia provistos de los impresos de solicitudes de anticipos necesarios, ilustrando a los agricultores en la forma que han de proceder para obtener inmediatamente los préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, según determinó el Decreto de 12 de julio de este año.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de septiembre actual, importante 267.667'35 pesetas.

Idem ídem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem ídem la cuenta que presenta el Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta provincia de las cantidades abonadas por socorros de bagajes facilitados a pobres transeúntes durante el pasado mes de agosto en el Cantón de esta ciudad, importante 241'25 pesetas.

Requerir al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital para que ingrese mensualmente, y a partir del actual septiembre, la cantidad de dos mil pesetas hasta la completa cancelación de la deuda, dándole a conocer lo dispuesto en los artículos 108, 261 y 270 del Estatuto Provincial y el 138 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndole que si no se verifica el ingreso dentro de cada mensualidad se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 del Estatuto de Recaudación en cumplimiento del acuerdo de 30 de julio último que se le tiene comunicado.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 de agosto último.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Ilmo. señor Director general de Administración de 30 de agosto último, que traslada el Excmo. Sr. Gobernador, participando que en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Logroño, por el que se concede pensión a doña Fulgencia Martínez, viuda del Interventor de fondos de aquel Ayuntamiento don Gregorio Ochoa, se acordó efectuar el siguiente prorrateo: La Diputación provincial abonará mensualmente 59'19 pesetas y el Ayuntamiento 150'14 pesetas; esta última Corporación recaudará de la anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente y por dozavas partes la pensión concedida de 2.500 pesetas anuales.

Dictar providencia declarando a las Corporaciones deudoras incursas en el apremio con el re-

cargo del 5 por 100 y embargo del 20 por 100 de los ingresos que se realicen en su arcas, y en cuanto a los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto por atrasos y trimestres anteriores, que se haga extensivo el embargo por acumulación de los nuevos débitos del segundo trimestre del año actual.

Examinados los expedientes de apremio seguidos contra varios Ayuntamientos por débitos liquidados a favor de esta Diputación correspondientes al primer trimestre del año actual y anteriores, resulta que tienen embargado el 20 por 100 de sus ingresos y sus Ordenadores de Pagos y Depositarios están obligados a retener su importe e ingresario en la Caja provincial a cuenta de sus descubiertos, y que según certificaciones remitidas o por actas levantadas por la inspección, adeudan por el referido concepto las cantidades siguientes: Alfaro, 10.848'62 pesetas; Ezcaray, 1.671'34; Navarrete, 880'84; Ventosa, 570'30; Villamediana, 1.288'45; Abalos, 555'68; Camporiva, 988'22; Entrena, 2.780'35; Quel, 2.250'53; Briones, 3.700; San Asensio, 10.463'17, y San Vicente, 6.258'10 pesetas, se acordó dirigir oficio a los Ayuntamientos anteriormente expresados recordándoles la obligación que tienen de realizar el ingreso en la Caja provincial de las cantidades que procedentes del 20 por 100 embargado en sus ingresos retienen en su poder, antes del 30 en que finaliza el plazo que a dicho efecto se les concedió.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 1.º de octubre próximo, dando principio el acto a las once y media.

Aprobar las cuentas de los gastos ocasionados por la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de agosto, importante 4.712'45 pesetas.

Significar a los enfermos de la Sala 11 bis del Hospital provincial, que en cuanto se refiera a salidas y demás que se relacione con el régimen que ha de observarse en la misma, se atengan en un todo a las instrucciones del señor Médico encargado de ella.

Dar traslado de una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, recordando el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º de la Orden del Ministerio del Trabajo, Sanidad y Previsión de día 7 del corriente («Gaceta» del 8) al señor Decano del Hospital Provincial para el más exacto cumplimiento de todo lo legislado sobre la materia, y dar desde luego todas las facilidades necesarias para que alguno de los Médicos del citado Centro pueda especializarse en fisiología dentro del plazo más breve posible.

Vista una carta de la Sociedad Protectora de Niños Asilados participando el acuerdo adoptado por la misma de celebrar la «Fiesta de la Flor» durante las próximas fiestas de San Mateo, para lo que las niñas y niños del Asilo, acompañados de otras señoritas de la localidad estarían encargados de dicha fiesta, y después de agradecer a dicha Sociedad los buenos deseos que le animan en pro de los niños asilados, se acordó significarle que esta Corporación estima que no es conveniente que los niños asilados empiecen a pedir acostumbrándoles a la mendicidad, sea cualquiera la forma en que lo realicen, por lo que no puede prestar su asentimiento a que los niños asilados tomen parte alguna en referida fiesta.

Aceptar la propuesta hecha por el señor Médico de Sala del Hospital Provincial, don Isafas Fernández, respecto a la conveniencia de que las hospitalizadas de la Sala 4.ª de dicho Establecimiento, Cesárea Crespo Negueruela, vecina de Fuenmayor; Angeles Medrano Gutiérrez, vecina de Rincón de Soto y Amada Ibáñez Ruiz, que lo es de Rodezno, se pongan a tratamiento de agua y lodo en el Balneario de Arnedillo.

Vista una carta suscrita por don Matías Santísima Trinidad, en la que ruega al señor Presidente de esta Comisión Gestora, dé solución al problema de que los niños que habitan en las casas diseminadas por los alrededores del edificio del Asilo Provincial, puedan como antes se hacía, recibir instrucción en la escuela de dicho Asilo, salvando así los grandes peligros que encierra para los pequeños el obligarles a asistir a las de Logroño, dada la gran distancia que supone para ellos desde donde viven a la capital, se acordó manifestar al señor Maestro Nacional encargado de la Escuela del Asilo, que vería con gusto la admisión de dichos niños en la enseñanza, por lo que ruega vea el medio de efectuarla, sin que se desatienda principalmente la instrucción de los niños asilados.

Examinada la propuesta hecha por el señor Depositario de fondos provinciales para el mejor servicio, funcionamiento y seguridad de la Caja, y visto el informe del señor Interventor, se acordó aceptar en todas sus partes la propuesta, excepto la tercera, que consiste en que se nombre un Ordenanza con la misión especial de servir las operaciones que con los distintos Establecimientos haya que hacer y con la responsabilidad consiguiente, para lo cual se regará al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, encargue a la pareja de Guardias de Asalto que presten servicio cerca de la Diputación vigile ésta durante las horas de oficina, quedando por lo tanto aceptado lo demás en la siguiente forma:

1.º Que por el señor Arquitecto Provincial se estudie el modo de establecer el servicio de ventanilla más práctico, más independiente y más seguro, a gusto del señor Depositario.

2.º Que se adquiera una Caja de caudales sistema moderno, con las máximas condiciones de seguridad con dos departamentos, con llave independiente, uno para el servicio de la Caja provincial, y otro secundario para guardar algunos libros de intervención, poniéndolos a cubierto de robo o incendio, pues no es menor la importancia de los libros que la de efectivo metálico, o dos Cajas distintas, una para cada objeto, a cuyo efecto se abrirá el oportuno concurso.

3.º Que interinamente se nombre sereno que vigile durante las horas en que no funcionan las oficinas, al Capataz de los Viveros provinciales don Lucio Martínez, hasta tanto se consiga en el presupuesto para el próximo ejercicio la cantidad necesaria para poder hacer definitivamente el nombramiento; y

4.º Que para facilitar en lo posible el traslado de los fondos a las cuentas corrientes que tiene abiertas la Diputación en los Bancos Hispano-Americano, Banco de Crédito, Casa Herrero y Riva, Casa Ulargui y Banco de España, se abra cuenta en el Banco Central por su inmediata proximidad al Palacio de la Diputación.

Con el fin de investigar todo lo relacionado con la venta y compra de trigos, constitución de las Juntas locales de contratación e ilustrar a los agricultores en la forma que han de proceder para obtener inmediatamente los préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, según determina el Decreto de 12 de julio de este año, se acordó proponer al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia la conveniencia de nombrar Delegados de su Autoridad para que con la mayor rapidez recorran toda la provincia excepto el partido judicial de Torrecilla de Cameros, donde apenas se recolecta el trigo, provistos de los impresos de solicitudes de anticipos, pudiendo recaer el nombramiento en cinco empleados funcionarios de esta Excmo. Diputación y tres Auxiliares, con las dietas de 7,50 pesetas los primeros y 15 los segundos, más los gastos de viaje, todo lo cual será satisfecho con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Conceder un mes de licencia al Oficial primero con destino en la Sección Provincial de la Administración local don José de la Ballina, para atender al restablecimiento de su salud; quince días, a don Eugenio Martínez Ifiguez, Médico de guardia y Auxiliar de Clínica del Hospital Provincial, para ausentarse de la capital, y quince días, a don Basilio Montalvo Medrano, Vigilante Nocturno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para solventar asuntos propios, y una vez que, según preceptúa el Reglamento, se designe quién ha de sustituirle durante su ausencia.

Autorizar en forma al señor Presidente para que resuelva lo que crea conveniente, y haga cuanto le parezca oportuno cerca del nombramiento de la persona que ha de encargarse de desempeñar la plaza de limpieza vacante por fallecimiento de doña Victoria Reñares, que la disfrutaba.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Zarratón, exponiendo que el 18 de marzo de 1933 se le autorizó para limpiar la cuneta de la margen izquierda del camino vecinal de Casalarreina, en el hectómetro 8, kilómetro 4 al 5, en jurisdicción de Zarratón, y que como tal limpieza se ha demorado por causas poderosas que menciona, pregunta el expresado Alcalde si se le autoriza de nuevo para tal fin, bien entendido que la tierra que se extraiga de la limpieza de la cuneta podrá

producir en venta por subasta el importe de los jornales empleados. Visto también una comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, informando que no ve inconveniente en que se conceda el permiso solicitado, siempre que la labor a realizar sea presenciada y dirigida por el Capataz de aquella zona, se acordó conforme con lo informado por el técnico mencionado.

Vista una instancia que el señor Alcalde de Bergasa formula en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, en súplica de que por la Sección de Vías y Obras provinciales se proceda a la reparación del camino vecinal de dicha villa a la carretera de Arnedo a Estella, que se encuentra en malas condiciones: Oído el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, que está conforme en cuanto a la necesidad de su reparación y que es uno de los caminos incluidos en el Plan de obras a realizar por conservación, pero que en virtud del acuerdo de 22 del pasado mes de agosto no se puede emprender ninguna obra hasta el próximo otoño, se acordó manifestarlo así a la Alcaldía de Bergasa y significarle que debe esperar hasta el cercano otoño, en que liquidados los pagos de las reparaciones actuales se podrán emprender otras nuevas, entre ellas las del camino que ahora se solicita.

Aprobar la cuenta de gastos de las obras del camino vecinal de Logroño a Mendavia (Navarra), límite de la provincia, por dietas y locomoción del señor Ingeniero, y dietas de los señores Ayudante y Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, como así bien material de oficina, importante 500 pesetas.

Comunicar al Ayuntamiento de Villalba de Rioja que como no es de obligación de esta Diputación facilitar material pedagógico, no figura cifra alguna a estos fines en el presupuesto provincial, y que por tanto no pueden concederse los muebles que solicita dicha Alcaldía para la nueva escuela.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando la salida definitivamente de la acogida María Robledo Rábanos, de 16 años de edad, natural de Ezcaray, y del señor Capataz de la Dirección del Servicio Agrícola manifestando que han sido vendidos los dos terneros que la Excm. Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 22 del próximo pasado agosto le autorizó para la venta, cuyos compradores fueron los señores siguientes: Don Angel Codes, el ternero de la vaca «Pequeña» en 150 pesetas, las cuales y en unión de 190 que dicho señor dió por la novilla hija de la «Pitusa» y 150 por otra novilla hija de la «Chiquita», hacen un total de 490. A don Ricardo Manrique el ternero hijo de la «Clara» en 150 pesetas. Y por último, la novilla «Hermosa» que se sacrificó en el Matadero, por orden del señor Veterinario, fué vendida su carne al tablero de ésta don Agapito Díaz, al precio de 33 pesetas la equivalencia de 11 y medio kilogramos, y como dicha no-

villa pesó kilos 250'800, su importe total de 717'75 pesetas, y dichas cantidades fueran ingresadas en la Caja de fondos provinciales.

Nombrar temporero para que preste el servicio de ventanilla en el Negociado de Cédulas personales, durante la recaudación del impuesto en el ejercicio actual, a don Bernardo del Río Colomo, que percibirá en concepto de gratificación la cantidad de 100 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales de esta capital correspondiente al ejercicio de 1934, el cual queda expuesto al público durante los días hábiles comprendidos desde el día 13 al 26 del mes actual, ambos inclusive, y la recaudación del impuesto en período voluntario pueda dar comienzo el día 1.º de octubre próximo, cuyo plazo tendrá de duración hasta el día 30 de noviembre.

Idem ídem los padrones de cédulas personales correspondientes al año actual y Ayuntamientos siguientes: Abalos, Aguilar del Río Alhama, Cirueña, Cornago, Manjarrés, Nájera, Terroba, Tirgo, Arnedo, Bergasa, Briñas, Foncea, Manzanares de Rioja, Pazuengos, Rincón de Soto, Santurdejo, Soto de Cameros, Uruñuela, Valdemadera, Villamediana de Iregua, Quel, San Román de Cameros, La Santa, Santa Coloma, Santa Eulalia, Santa María, San Torcuato y Santurde.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de la una y treinta de la tarde.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Administración de Justicia

2756

Don Teobaldo Alonso Ceballos, Abogado y Juez Municipal de la villa de San Asensio,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos en este Juzgado Municipal contra la denunciada María Duval Romero, mayor de edad, de estado viuda y de profesión ocupaciones propias de su sexo, por hurto, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de San Asensio, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; habiendo visto el señor don Teobaldo Alonso Ceballos, Juez Municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, siendo parte denunciante doña Emilia Ruiz García, mayor de edad, casada, con domicilio en esta villa, y como denunciada María Duval Romero, también mayor de edad, viuda, de profesión su sexo, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada María Duval Romero, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas del presente procedimiento, y a que indemnice a Emilia Ruiz García en la canti-

dad de cinco pesetas en concepto de perjuicios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teobaldo Alonso.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a la condenada María Duval Romero, de ignorado paradero y domicilio actualmente, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en San Asensio, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Teobaldo Alonso.—El Secretario, Alfonso López.

REQUISITORIA 2872

Santamaría López, Angel, de 37 años de edad, de estado soltero, hijo de Galo y Ezequiela, natural de Medina del Campo (Valladolid) y de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, se le cita y requiere por la presente requisitoria para que comparezca en este Juzgado Municipal al objeto de satisfacer las responsabilidades pecuniarias y se constituya en prisión hasta que extin-

Administración Municipal

EDICTO 2869

Don Maximino Barrio Calzada, Alcalde-Presidente de esta villa de Robres del Castillo,

Hago saber: Que con objeto de que las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, vecinos como hacendados forasteros, y la Junta general pueda confeccionar el Repartimiento del próximo ejercicio de 1935, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día 12 del actual al 30 del mismo, ambos inclusive, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con arreglo a la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Robres del Castillo, a 7 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Maximino Barrio.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla

2842

Don José Camprovín Larrea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla,

Hace saber: Que el día 3 del

ga la pena que le fueron impuestas en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo, por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Morey.

Juzgados Militares

REQUISITORIA 2864

Aurelio González Abalos, hijo de Damián y de Dionisia, natural de San Asensio (Logroño), de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; se presentará en San Sebastián al Juez Instructor Capitán de Ingenieros don Miguel Cadenas para serie notificado el indulto concedido por la Autoridad judicial; de no efectuarlo en el plazo de treinta días se atenderá al apercibimiento que le parará.

San Sebastián, 12 de noviembre de 1934.—El Capitán Juez Instructor, Miguel Cadenas.

mes próximo de diciembre, a las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 30 estéreos de leña de roble, procedentes de árboles tronchados y desarraigados por el último temporal de nieves, en el monte «Dehesa de Suso» y sitio llamado «El Aidillo», bajo el tipo de 120 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que se leerán en el acto de dicha subasta.

San Millán de la Cogolla, a 11 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Camprovín.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1935

Por el plazo de ocho días:

2867. Ribafrecha.—Los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.—14 noviembre.

2870. Corera.—El proyecto del presupuesto para el año próximo.—14 noviembre.

2871. Terrecilla de Cameros.—El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo.—14 noviembre.

Documentos de varios ejercicios:

2870. Corera.—El proyecto de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario del año actual, por plazo de quince días.—14 noviembre.

Imprenta Provincial.—Logroño